Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-216/12

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON DISTINTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CON EL OBJETO DE QUE SE REALICE LA TRANSMISIÓN Y REPLICA VÍA INTERNET DE LA INFORMACIÓN DEL CANTO ELECTRÓNICO PRELIMINAR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año 2011

1° APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA JORNADA ELECTORAL. El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

2° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3° PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI: la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Correspondientes al año 2012.

4° APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012. En sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de enero, el Consejo General del Instituto

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-005/12 estableció los lineamientos generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en los cuales aprobó la implementación de un **"Programa de Canto Electrónico Preliminar",** para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 y se instruyó a la Comisión de Informática y Urna Electrónica de este instituto electoral, para que realice los estudios conducentes a efecto de dictaminar sobre los lineamientos generales acerca de los cuales versaría el programa de Canto Electrónico Preliminar.

5° APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL CANTO ELECTRONICO PRELIMINAR. En sesión extraordinaria celebrada el doce de junio, el Consejo General de este organismo electoral aprobó los lineamientos del **"Programa de Canto Electrónico Preliminar"** para la Jornada Electoral del primero de Julio del presente año, en la que se elegirá Gobernador del Estado, Diputados Locales y Munícipes.

C O N S I D E R A N D O

I. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo l*P organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES LOCALES. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
..."

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EN EL ESTADO. Que, en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido, las elecciones ordinarias para elegir Gobernador, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y munícipes, se celebrarán el primer domingo de julio de dos mil doce.

De conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño,

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

VI. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, el Consejo General de este instituto electoral, tiene la atribución, entre otras, de celebrar convenios con organismos o instituciones públicas y privadas, así como con personas físicas y jurídicas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral de la entidad, y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", tal como lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII de la legislación electoral de la entidad.

VII. DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS. Que las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Munícipes, se celebrarán el primer domingo de julio del año que corresponda, siendo el caso que para el año dos mil doce, se llevarán a cabo elecciones de Gobernador, diputados y munícipes donde la jornada electoral se realizará el día primero de julio de dos mil doce, tal como lo establece el artículo 30, párrafo 1, del código de la materia.

VIII. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el Consejero Presidente del instituto electoral, tiene la atribución, entre otras, de representar al instituto electoral con todas las

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I de la legislación electoral de la entidad.

IX. DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Que el Secretario Ejecutivo del instituto electoral, le corresponde entre otras atribuciones, el auxiliar al Consejo General y a su Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracción I del código de la materia.

X. DE LA REPLICA DEL "PROGRAMA DEL CANTO ELECTRONICO PRELIMINAR". Que si bien es cierto que los resultados emitidos por el "**Programa del Canto Electrónico Preliminar"** no tienen el carácter de oficiales, también es cierto que la difusión de las tendencias de la votación de los comicios electorales a celebrarse el próximo primero de julio de dos mil doce, una vez concluido el escrutinio y cómputo en las casillas electorales constituye uno de los pilares fundamentales para la generación de la debida certeza respecto de los resultados de la contienda electoral; es por lo que, resulta conveniente celebrar convenios con distintas instituciones públicas y privadas, así como personas físicas y jurídicas con el objeto de que se realice la réplica en las páginas de internet de las mismas, de los resultados que emita el programa del **"Canto Electrónico Preliminar"** de éste organismo electoral.

XI. Que, en virtud de lo anterior, se somete a la consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el autorizar al Consejero Presidente de este órgano de dirección, así como al Secretario Ejecutivo para que en representación de este instituto suscriban convenios con distintas instituciones públicas y privadas, así como a personas físicas y jurídicas con el objeto de que se realice la transmisión y replica de la información del **"Programa de Canto Electrónico Preliminar"** del proceso electoral local ordinario 2011-2012, en las páginas de internet de las mismas, respecto de los comicios del próximo primero de julio del presente año.

Con base en lo antes expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral para que suscriban convenios con distintas instituciones públicas y privadas, así como con personas físicas y jurídicas con el objeto de que se realice la

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

transmisión y replica vía internet de la información del **"Programa de Canto Electrónico Preliminar"** del proceso electoral local ordinario 2011-2012.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; 22 de junio de 2012.

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TJB/mamg

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx